

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 28 de enero la marcha cicloturista "Día de la Bicicleta de Arcos", y los días 17 y 18 de febrero el evento deportivo "III Cronometrada de Benamahoma", afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 21/01/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 3+180), entre las 13:30 y las 14:00 horas.
- 17/02/2024, corte total de la circulación en la carretera A-372 (pk 33+500 a pk 37+000), entre las 13:30 y las 19:45 horas.
- 18/02/2024, corte total de la circulación en la carretera A-372 (pk 33+500 a pk 37+000), entre las 10:00 y las 15:00 horas.

23 de enero de 2024. LA JEFE PROVINCIAL. Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 9.530

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada:

"FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en siglas FEMCA" con número de depósito 11000797

La Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Cádiz (FEMCA), de fecha 5 de octubre de 2023, acordó de forma unánime aprobar la modificación de los Estatutos de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Cádiz. Concretamente se procedió a la modificación de los siguientes artículos:

- Artículo 6, en el que se introducen dos nuevos puntos, concretamente el número 21 y número 22, pasando el punto 21 de los estatutos anteriores a ocupar el punto número 23.
- Artículo 19, modifica el párrafo primero.
- Artículo 26, modificando el párrafo primero de dicho artículo.
- Artículo 29, en el que se introduce un nuevo apartado g) y por tanto modificando las letras de los apartados siguientes llegando a la n).

Igualmente, se ha procedido a la adaptación íntegra del texto dotándolo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género.

El certificado aparece suscrito por D. José Muñoz Flores como secretario general de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Cádiz (FEMCA) con fecha 9 de octubre de 2023.

Cádiz, a 10 de enero de 2024. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. Nº 7.116

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EDICTO

En sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se aprobó con el quórum legalmente exigido, el Presupuesto de dicha entidad para el año 2024 y sus Bases de Ejecución y que, a efectos de reclamaciones, se expuso al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto, número 170.767, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 242, de 22 de diciembre de 2023, cuyo plazo comenzó a contarse el día 26 de diciembre de 2023 y finalizó el día 16 de enero de 2024, sin que, durante el indicado periodo expositivo, se hayan presentado impugnaciones, por cuya causa y según lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el referido presupuesto ha quedado aprobado definitivamente. De conformidad, con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación, se detalla el Presupuesto General para 2024, resumido por capítulos.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
I	DE PERSONAL	36.974.760,00
II	CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.800.200,00
III	FINANCIEROS	2.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
VI	INVERSIONES REALES	3.500.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	43.284.960,00
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.729.945,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.205.015,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	350.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	43.284.960,00

De conformidad con lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Cádiz, 18 de enero de 2024. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.
Nº 6.950

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE VILLAMARTIN**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de la Comunidad de Regantes "Llanos de Villamartín", titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-1º TRIMESTRE 2.024.

PLAZOS DE INGRESO: del 18 de enero hasta el 25 de marzo de 2.024, ambos inclusive.
CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-2º TRIMESTRE 2.024.

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de abril hasta el 17 de junio de 2.024, ambos inclusive.
CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-3º TRIMESTRE 2.024.

PLAZOS DE INGRESO: del 19 de junio hasta el 26 de agosto de 2.024, ambos inclusive.
CONCEPTO: OBRAS INTERÉS COMÚN JUNTA DE ANDALUCÍA-4º TRIMESTRE 2.024.

PLAZOS DE INGRESO: del 2 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2.024, ambos inclusive.

CONCEPTO: CANON DE REGULACIÓN CONSEJ. MEDIO AMBIENTE-ANUAL 2023.

PLAZOS DE INGRESO: 19 de junio hasta el 26 de agosto de 2.024, ambos inclusive.
MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARRURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o personarse, con cita previa, en la Unidad sita en C/ Extramuros nº 131, en días laborables de 9:00 a 13:00.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Villamartín, a 17 de Enero de 2.024. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro. Nº 7.011

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 35, de 21 de febrero de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Veterinario/a, identificadas con los códigos F-03.23.01 y F-03.23.05, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Veterinario/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 35, de 21 de febrero de 2022, y BOP núm. 178, de 15 de septiembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Veterinario/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 35, de 21 de febrero de 2022, y BOP núm. 178, de 15 de septiembre de 2022, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Veterinario/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

• Presidenta Titular:	África Gotor Sanjaume
• Presidenta Suplente:	Marina Isabel Ramallo García
• Vocales Titulares:	Rafael Luis Torres Martell
	José María Pastor Fernández
	Antonia Gallego Carretero
	María Teresa Fernández-Mota Martos
• Vocal 1º Suplente:	Francisco Manuel Salado de la Torre
• Vocal 2ª Suplente:	María Teresa López Hernández

• Vocal 3º Suplente:	Francisco Peral Pérez
• Vocal 4ª Suplente:	Irene Ares Sainz
• Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
• Secretario 1º Suplente:	Mariano Viera Domínguez
• Secretario 2º Suplente:	Manuel López Cózar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a Alfredo Lloret Pérez como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 10 de abril de 2024, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE VETERINARIO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2022 (B.O.P. NÚM. 35, DE 21 DE FEBRERO DE 2022, Y BOP NÚM. 178, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
BARRIOS	RODRIGUEZ	PABLO
BEGOÑA	FERNANDEZ	ALEJANDRO
BENITEZ	GONZALEZ	FRANCISCA
BLASCO	CONDE	ANA MARIA
CARRASCO	DOMINGUEZ	SARA
CASADO	REVUELTA	CRISTINA
CERRILLO	MARTIN	PEDRO MANUEL
GARCIA	TOVAR	PAOLA CAROLINA
GONZÁLEZ	CASQUET	OLGA
GONZÁLEZ	MESA	SANDRA
LABRADOR	MARIN	YOLANDA
LUNA	RAMOS	JAVIER
MATA	SANCHEZ	ALVARO
MOLINA	MORANT	ROCIO
MORENO	CORTES	ALEJANDRO
NARANJO	RAMIREZ	CRISTINA
PARRA	MACIAS	MARTA
PRINI	BAEZ	GUILLERMO
QUINTERO	LOPEZ	CELIA
QUIÑONES	PICO	DEBORA
RAMIREZ	GONZALEZ	DAVID
REYES	BEGOÑA	KAREN
REYES	FERNANDEZ	JUAN JOSE
RUIZ DE AREVALO	GUERRERO	FABIOLA MARIA
SANCHEZ	CARO	JOSE
ZAPATA	VALERA	GABRIEL

Total de personas admitidas: 26

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
MUÑOZ	ALMANSA	MANUEL	3

Total de personas excluidas: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
14.	Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

18 de enero de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. 17 de enero de 2024. Fdo.: María África Gotor Sanjaume. **Nº 7.026**

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 16 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 30 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 132 de 12 de julio de 2022, se ha dispuesto la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de T.A.E.- Comunicación Audiovisual, identificada con el código F-03.20.44, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de T.A.E.- Comunicación Audiovisual, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de T.A.E.- Comunicación Audiovisual, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de T.A.E.- Comunicación Audiovisual, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, mediante el sistema de oposición, en turno libre, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

• Presidenta Titular:	África Gotor Sanjaume
• Presidente Suplente:	Sebastián Gómez Flores
• Vocales Titulares:	David Doña Guillón
	Antonio Muñoz de la Vega
	Fernando Santiago Muñoz
	Alejandro Bernal Peña
• Vocal 1ª Suplente:	Carmen Pilar Horta González
• Vocal 2ª Suplente:	Marina Isabel Ramallo García
• Vocal 3ª Suplente:	Rosalía Marín Garrido
• Vocal 4ª Suplente:	Belén Díaz Iglesias
• Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
• Secretario 1º Suplente:	Mariano Viera Domínguez
• Secretario 2º Suplente:	Manuel López Cózar

A efectos de garantizar la debida coordinación de la actuación del Tribunal de selección con la gestión de Función Pública y Recursos Humanos, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, se designa a Alfredo Lloret Pérez como personal Colaborador.

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 5 de abril de 2024, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE T.A.E.- COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 99, DE 27 DE MAYO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
APARICIO	ROBLES	ENRIQUE
BARBOSA	SANCHEZ	ANA
DE VICENTE	MARTIN DE OLIVA	LOURDES
FERNANDEZ	GAMAZA	ABRAHAM
GOMEZ	CORTES	JUAN JAVIER
GOMEZ	RAMOS	BEATRIZ
HERNANDEZ	BECHIARELLI	CLAUDIA
HERNANDEZ	CONDE	MACARENA
HERRERA	BERMUDEZ	MARIA DEL PRADO
MARIN	GONZALEZ	IVAN
MARTIN	RODRIGUEZ	LAURA
MIGUELEZ	MARTINEZ	FRANCISCO DE ASIS
MORENO	FARIÑAS	ALEJANDRO
MUÑOZ	DE FRANCISCO	MARIA
OSUNA	JARA	JAVIER
PALACIOS	MALDONADO	RAFAEL
REPISO	DURAN	JUAN MANUEL
RICE	MARTIN	TERESA PENELOPE
RODRIGUEZ	MONTERO	MARIADELOSANGELES
ROQUETTE	RODRIGUEZ	MARIA
RUIZ	GOMEZ	BELEN ROCIO
RUIZ	RODRIGUEZ	MANUEL
SALIDO	SERRANO	ROSA DEL MAR
TEBAR	ARMERO	ALEJANDRO
VILLAECIJA	GARCÍA	ANA ISABEL

Total de personas admitidas: 25

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
BALTAR	GASTARDI	MARTA	1
BARCENAS	CHINCHILLA	MARIADELASVIRTUDES	2 y 4
BLANCO	ARELLANO	JUAN	1
CANDON	GIMENEZ	MARIA ANA	1
CHICA	PEREZ	ISABEL	5
JIMENEZ	TURNER	GERARDO GREGORIO	2
MEDINA	SANCHEZ	SONIA AMBAR	1
SILVA	LORENZO	MARIA REGLA	1 y 5
SIMON	ROLDAN	SERGIO	4

Total de personas excluidas: 9

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/01/2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. 18/01/2024. Fdo.: María África Gotor Sanjaume. **Nº 7.052**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE TARIFA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

D./Dña. Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Tarifa del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Tarifa, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: 1º. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (I.V.T.M.), TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS (GARAJES) Y VADOS.

2º. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y DE CARACTERISTICAS ESPECIAS (I.B.I. URBANO, RUSTICO Y BICES), IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.) Y TASA DE CEMENTERIO.

PLAZOS DE INGRESO:

1º. Del 3 de Abril hasta el 24 de Junio 2024.

2º. Del 2 de Septiembre hasta el 11 de Noviembre 2024.

PERIODOS: Anual. (2024)

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

. APP Dipupay

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados deberán obtener cita previa, atención telefónica al contribuyente, a través del teléfono núm.: 856 940 262.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Tarifa, a 18 de Enero de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Rodrigo Cantudo Vázquez. **Nº 7.071**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE TARIFA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

D./Dña. Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Tarifa del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE RECOGIDA DE R.S.U. Y TASA DE TRATAMIENTO DE R.S.U.

PLAZOS DE INGRESO:

4º. Trimestre 2023.Del 23/01/24 hasta el 05/04/24.

1º. Trimestre 2024.Del 24/04/24 hasta el 28/06/24.

2º. Trimestre 2024.Del 24/07/24 hasta el 30/09/24.

3º. Trimestre 2024.Del 16/10/24 hasta el 23/12/24.

PERIODOS: Trimestral

4º. Trimestre 2023 y 1º, 2º y 3º. 2024.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

. APP Dipupay

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados deberán obtener cita previa, atención telefónica al contribuyente, a través del teléfono núm.: 856 940 262.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Tarifa, a 18 de Enero de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Rodrigo Cantudo Vázquez. **Nº 7.128**

AREA DE PRESIDENCIA
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de diciembre de 2023 (nº 169.629), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 21 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

Clasificación Económica	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Capítulo I	0,00	325.804,05
Capítulo II	0,00	27.852.630,00
Capítulo III	500.000,00	2.000,00
Capítulo IV	28.200.434,05	0,00
Capítulo V	0,00	15.000,00
Capítulo VI	0,00	5.000,00
Total	28.700.434,05	28.200.434,05

Personal adscrito al Consorcio (Ley 40/2015, de 1 de octubre)			
Número	Personal	Categoría	Vacante
1	Gerente	A1	NO
1	T.A.G.	A1	SI
1	Administrativo	C1	NO
Funcionarios habilitación nacional, por acumulación (art.50 RD 128/2018, de 16 de marzo)			
Número	Personal	Vacante	
1	Secretaria	NO	
1	Interventor	NO	
1	Tesorera	NO	

Se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=2501>.

Contra la presente aprobación que es definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

15/01/2024. La Secretaria del Consorcio. Marta Álvarez-Requejo Pérez. 17/01/2024. El Presidente del Consorcio. Agustín Muñoz Martín. **Nº 7.168**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

José Manuel Vera Muñoz, Teniente de Alcalde – Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resoluciones de Alcaldía núm. 122 y 123 de 11 de enero de 2024, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado para cubrir tres plazas vacante de Grado en Informática perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala

Técnica, Categoría Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, se han procedido a los nombramientos como GRADO EN INFORMÁTICA, Funcionarios de carrera de Arturo Bermúdez Bonilla, José Francisco Mesa Arjona y Javier Otero Cantillo, al ser las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Seleccionador.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chiclana de la Frontera, 16/01/2024. EL TENIENTE DE ALCALDE – DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio de 2023 (publicado en el BOP nº 125 de 4 de julio de 2023). EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 6.072**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE NOVIEMBRE del ejercicio 2023, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO: - PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	
PERIODO VOLUNTARIO	FECHACARGO EN CUENTA
NOVIEMBRE 2023 : Desde el 17 de Enero al 18 de Marzo de 2024	19 Enero 2024

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 17 de Enero de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 6.794

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima

de las bases generales del proceso de selección para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y vista las Actas definitivas de los distintos Tribunales, publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el Portal de Transparencia, relativas a la proposición definitiva de nombramiento de candidatos/as:

- Como laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona, mediante sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

PLAZA	Apellidos y Nombre	DNI (LOPD)
SEPULTURERO MUNICIPAL	DOMÍNGUEZ JURADO, JOSÉ MARÍA	****2229*

Lo que se hace público, a fecha de la firma electrónica.
22 de diciembre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 6.825

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA DECRETO

Expediente nº: 1291/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 401 de fecha 19 de octubre de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 17 de octubre de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-11635 de fecha 17/10/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria ALBA RUBIO AMBROSIO, provisto de NIF/CIF nº XXX3272XX, en el procedimiento de apremio nº 11014/0000892928 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 19 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 3.115,08 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afectación de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afectación real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afectación de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER./ PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026460594	2011/0A	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	197,76
2011026469886	2012/0A	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	218,21
2011026485322	2013/1S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	119,33
2011026508011	2013/2S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	119,33
2011057986345	2014/1S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	97,47
2011060197295	2014/2S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	97,48
2011071108660	2015/1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 0	97,47
2011071267682	2015/2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 0	97,48
2011079676615	2016/1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23

NÚM. DOCUMENTO	EJER/ PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011079886983	2016/2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011092086513	2017/2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011107928931	2018/1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011108140164	2018/2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011113842504	2019/1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011114067396	2019/2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011134636451	2020/1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011134672553	2020/2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011141050813	2021/1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011141378596	2021/2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
TOTAL €				2.114,06

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesaria a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a BERMÚDEZ MORENO ANA, con NIF XXX3596XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revocarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a ALBARUBIO AMBROSIO provisto de NIF XXX3272XX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden

a un principal pendiente de 1.555,78 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
 • Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a BERMUDEZ MORENO ANA, provisto de NIF XXX3596XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2031004682124	0103	2011 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031016761762	0103	2012 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031016779910	0103	2013 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031040052546	0103	2014 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031045628274	0103	2015 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031053253846	0103	2016 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031062032433	0103	2017 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031069937971	0103	2018 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031076167305	0103	2019 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031085286783	0103	2020 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031088211636	0103	2021 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031101624862	0103	2022 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031109179664	0103	2023 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031085199755	0103	2020 / 0A	C2900BHK	7,60
2031088211611	0103	2021 / 0A	C2900BHK	7,60
2031101681860	0103	2022 / 0A	C2900BHK	7,60
2031109138005	0103	2023 / 0A	C2900BHK	7,60
2031069867086	0103	2018 / 0A	C5410BSG	7,60
2031076197344	0103	2019 / 0A	C5410BSG	7,60
2031085326166	0103	2020 / 0A	C5410BSG	7,60
2031088211620	0103	2021 / 0A	C5410BSG	7,60
2031101657710	0103	2022 / 0A	C5410BSG	7,60
2031109194924	0103	2023 / 0A	C5410BSG	7,60
2031062012903	0103	2017 / 0A	C9336BRD	7,60
2031069878566	0103	2018 / 0A	C9336BRD	7,60
2031076021251	0103	2019 / 0A	C9336BRD	7,60
2031085335652	0103	2020 / 0A	C9336BRD	7,60
2031088211593	0103	2021 / 0A	C9336BRD	7,60
2031101683032	0103	2022 / 0A	C9336BRD	7,60
2031109204164	0103	2023 / 0A	C9336BRD	7,60
2031004610462	0103	2011 / 0A	C9428BSH	7,25
2031016764054	0103	2012 / 0A	C9428BSH	7,25
2031016784056	0103	2013 / 0A	C9428BSH	7,25
2031040104014	0103	2014 / 0A	C9428BSH	7,25
2031045573473	0103	2015 / 0A	C9428BSH	7,25
2031053323155	0103	2016 / 0A	C9428BSH	7,60
2031062013183	0103	2017 / 0A	C9428BSH	7,60
2031069881770	0103	2018 / 0A	C9428BSH	7,60
2031076021504	0103	2019 / 0A	C9428BSH	7,60
2031085335914	0103	2020 / 0A	C9428BSH	7,60
2031088211602	0103	2021 / 0A	C9428BSH	7,60
2031101683330	0103	2022 / 0A	C9428BSH	7,60
2031109204453	0103	2023 / 0A	C9428BSH	7,60
2041010183546	0104	2012 / 1S	1000025870	45,22
2041010188945	0104	2013 / 1S	1000025870	46,12
2041010199436	0104	2011 / 2S	1000025870	45,22
2041010204083	0104	2012 / 2S	1000025870	45,22
2041010210952	0104	2013 / 2S	1000025870	46,12
2041027435222	0104	2014 / 1S	1000025870	46,12
2041030334342	0104	2014 / 2S	1000025870	46,12
2041033305133	0104	2015 / 1S	1000025870	46,12
2041034691851	0104	2015 / 2S	1000025870	46,12
2041036981104	0104	2016 / 1S	1000025870	48,43
2041039836334	0104	2016 / 2S	1000025870	48,43
2041042303676	0104	2017 / 1S	1000025870	48,43
2041043451292	0104	2017 / 2S	1000025870	48,43
2041047061280	0104	2018 / 1S	1000025870	48,43
2041049190522	0104	2018 / 2S	1000025870	48,43
2041051466082	0104	2019 / 1S	1000025870	48,43
2041053231132	0104	2019 / 2S	1000025870	48,43

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2041055851600	0104	2020 / 1S	1000025870	48,43
2041057642645	0104	2020 / 2S	1000025870	48,43
2041059766646	0104	2021 / 1S	1000025870	48,43
2041061737751	0104	2021 / 2S	1000025870	48,43
2041064197210	0104	2022 / 1S	1000025870	48,43
2041066855180	0104	2022 / 2S	1000025870	48,43
2041068404822	0104	2023 / 1S	1000025870	48,43
2041070958860	0104	2023 / 2S	1000025870	48,43
2041008016276	0104	2011 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	45,22
TOTAL €				1.555,78

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a ALBA RUBIO AMBROSIO, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

D^a Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/34 de 8 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor ALBA RUBIO AMBROSIO, con NIF: XXX3272XX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026460594	2011 / 0A	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	197,76
2011026469886	2012 / 0A	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	218,21
2011026485322	2013 / 1S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	119,33
2011026508011	2013 / 2S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	119,33
2011057986345	2014 / 1S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	97,47
2011060197295	2014 / 2S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	97,48
2011071108660	2015 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 0	97,47
2011071267682	2015 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 0	97,48
2011079676615	2016 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011079886983	2016 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011092086513	2017 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011107928931	2018 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011108140164	2018 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011113842504	2019 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011114067396	2019 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011134636451	2020 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011134672553	2020 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011141050813	2021 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011141378596	2021 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
TOTAL €				2.114,06

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2031004682124	0103	2011 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031016761762	0103	2012 / 0A	C1483BDZ	7,25

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2031016779910	0103	2013 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031040052546	0103	2014 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031045628274	0103	2015 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031053253846	0103	2016 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031062032433	0103	2017 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031069937971	0103	2018 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031076167305	0103	2019 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031085286783	0103	2020 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031088211636	0103	2021 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031101624862	0103	2022 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031109179664	0103	2023 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031085199755	0103	2020 / 0A	C2900BHK	7,60
2031088211611	0103	2021 / 0A	C2900BHK	7,60
2031101681860	0103	2022 / 0A	C2900BHK	7,60
2031109138005	0103	2023 / 0A	C2900BHK	7,60
2031069867086	0103	2018 / 0A	C5410BSG	7,60
2031076197344	0103	2019 / 0A	C5410BSG	7,60
2031085326166	0103	2020 / 0A	C5410BSG	7,60
2031088211620	0103	2021 / 0A	C5410BSG	7,60
2031101657710	0103	2022 / 0A	C5410BSG	7,60
2031109194924	0103	2023 / 0A	C5410BSG	7,60
2031062012903	0103	2017 / 0A	C9336BRD	7,60
2031069878566	0103	2018 / 0A	C9336BRD	7,60
2031076021251	0103	2019 / 0A	C9336BRD	7,60
2031085335652	0103	2020 / 0A	C9336BRD	7,60
2031088211593	0103	2021 / 0A	C9336BRD	7,60
2031101683032	0103	2022 / 0A	C9336BRD	7,60
2031109204164	0103	2023 / 0A	C9336BRD	7,60
2031004610462	0103	2011 / 0A	C9428BSH	7,25
2031016764054	0103	2012 / 0A	C9428BSH	7,25
2031016784056	0103	2013 / 0A	C9428BSH	7,25
2031040104014	0103	2014 / 0A	C9428BSH	7,25
2031045573473	0103	2015 / 0A	C9428BSH	7,25
2031053323155	0103	2016 / 0A	C9428BSH	7,60
2031062013183	0103	2017 / 0A	C9428BSH	7,60
2031069881770	0103	2018 / 0A	C9428BSH	7,60
2031076021504	0103	2019 / 0A	C9428BSH	7,60
2031085335914	0103	2020 / 0A	C9428BSH	7,60
2031088211602	0103	2021 / 0A	C9428BSH	7,60
2031101683330	0103	2022 / 0A	C9428BSH	7,60
2031109204453	0103	2023 / 0A	C9428BSH	7,60
2041010183546	0104	2012 / 1S	1000025870	45,22
2041010188945	0104	2013 / 1S	1000025870	46,12
2041010199436	0104	2011 / 2S	1000025870	45,22
2041010204083	0104	2012 / 2S	1000025870	45,22
2041010210952	0104	2013 / 2S	1000025870	46,12
2041027435222	0104	2014 / 1S	1000025870	46,12
2041030334342	0104	2014 / 2S	1000025870	46,12
2041033305133	0104	2015 / 1S	1000025870	46,12
2041034691851	0104	2015 / 2S	1000025870	46,12
2041036981104	0104	2016 / 1S	1000025870	48,43
2041039836334	0104	2016 / 2S	1000025870	48,43
2041042303676	0104	2017 / 1S	1000025870	48,43
2041043451292	0104	2017 / 2S	1000025870	48,43
2041047061280	0104	2018 / 1S	1000025870	48,43
2041049190522	0104	2018 / 2S	1000025870	48,43
2041051466082	0104	2019 / 1S	1000025870	48,43
2041053231132	0104	2019 / 2S	1000025870	48,43
2041055851600	0104	2020 / 1S	1000025870	48,43
2041057642645	0104	2020 / 2S	1000025870	48,43
2041059766646	0104	2021 / 1S	1000025870	48,43

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2041061737751	0104	2021 / 2S	1000025870	48,43
2041064197210	0104	2022 / 1S	1000025870	48,43
2041066855180	0104	2022 / 2S	1000025870	48,43
2041068404822	0104	2023 / 1S	1000025870	48,43
2041070958860	0104	2023 / 2S	1000025870	48,43
2041008016276	0104	2011 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	45,22
TOTAL €				1.555,78

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2031004682124	0103	2011 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031016761762	0103	2012 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031016779910	0103	2013 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031040052546	0103	2014 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031045628274	0103	2015 / 0A	C1483BDZ	7,25
2031053253846	0103	2016 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031062032433	0103	2017 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031069937971	0103	2018 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031076167305	0103	2019 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031085286783	0103	2020 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031088211636	0103	2021 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031101624862	0103	2022 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031109179664	0103	2023 / 0A	C1483BDZ	7,60
2031085199755	0103	2020 / 0A	C2900BHK	7,60
2031088211611	0103	2021 / 0A	C2900BHK	7,60
2031101681860	0103	2022 / 0A	C2900BHK	7,60
2031109138005	0103	2023 / 0A	C2900BHK	7,60
2031069867086	0103	2018 / 0A	C5410BSG	7,60
2031076197344	0103	2019 / 0A	C5410BSG	7,60
2031085326166	0103	2020 / 0A	C5410BSG	7,60
2031088211620	0103	2021 / 0A	C5410BSG	7,60
2031101657710	0103	2022 / 0A	C5410BSG	7,60
2031109194924	0103	2023 / 0A	C5410BSG	7,60
2031062012903	0103	2017 / 0A	C9336BRD	7,60
2031069878566	0103	2018 / 0A	C9336BRD	7,60
2031076021251	0103	2019 / 0A	C9336BRD	7,60
2031085335652	0103	2020 / 0A	C9336BRD	7,60
2031088211593	0103	2021 / 0A	C9336BRD	7,60
2031101683032	0103	2022 / 0A	C9336BRD	7,60
2031109204164	0103	2023 / 0A	C9336BRD	7,60
2031004610462	0103	2011 / 0A	C9428BSH	7,25
2031016764054	0103	2012 / 0A	C9428BSH	7,25
2031016784056	0103	2013 / 0A	C9428BSH	7,25
2031040104014	0103	2014 / 0A	C9428BSH	7,25
2031045573473	0103	2015 / 0A	C9428BSH	7,25
2031053323155	0103	2016 / 0A	C9428BSH	7,60
2031062013183	0103	2017 / 0A	C9428BSH	7,60
2031069881770	0103	2018 / 0A	C9428BSH	7,60
2031076021504	0103	2019 / 0A	C9428BSH	7,60
2031085335914	0103	2020 / 0A	C9428BSH	7,60
2031088211602	0103	2021 / 0A	C9428BSH	7,60
2031101683330	0103	2022 / 0A	C9428BSH	7,60
2031109204453	0103	2023 / 0A	C9428BSH	7,60
2041010183546	0104	2012 / 1S	1000025870	45,22
2041010188945	0104	2013 / 1S	1000025870	46,12
2041010199436	0104	2011 / 2S	1000025870	45,22
2041010204083	0104	2012 / 2S	1000025870	45,22
2041010210952	0104	2013 / 2S	1000025870	46,12
2041027435222	0104	2014 / 1S	1000025870	46,12
2041030334342	0104	2014 / 2S	1000025870	46,12
2041033305133	0104	2015 / 1S	1000025870	46,12
2041034691851	0104	2015 / 2S	1000025870	46,12
2041036981104	0104	2016 / 1S	1000025870	48,43
2041039836334	0104	2016 / 2S	1000025870	48,43
2041042303676	0104	2017 / 1S	1000025870	48,43
2041043451292	0104	2017 / 2S	1000025870	48,43
2041047061280	0104	2018 / 1S	1000025870	48,43
2041049190522	0104	2018 / 2S	1000025870	48,43
2041051466082	0104	2019 / 1S	1000025870	48,43
2041053231132	0104	2019 / 2S	1000025870	48,43
2041055851600	0104	2020 / 1S	1000025870	48,43
2041057642645	0104	2020 / 2S	1000025870	48,43
2041059766646	0104	2021 / 1S	1000025870	48,43

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2041010204083	0104	2012 / 2S	1000025870	45,22
2041010210952	0104	2013 / 2S	1000025870	46,12
2041027435222	0104	2014 / 1S	1000025870	46,12
2041030334342	0104	2014 / 2S	1000025870	46,12
2041033305133	0104	2015 / 1S	1000025870	46,12
2041034691851	0104	2015 / 2S	1000025870	46,12
2041036981104	0104	2016 / 1S	1000025870	48,43
2041039836334	0104	2016 / 2S	1000025870	48,43
2041042303676	0104	2017 / 1S	1000025870	48,43
2041043451292	0104	2017 / 2S	1000025870	48,43
2041047061280	0104	2018 / 1S	1000025870	48,43
2041049190522	0104	2018 / 2S	1000025870	48,43
2041051466082	0104	2019 / 1S	1000025870	48,43
2041053231132	0104	2019 / 2S	1000025870	48,43
2041055851600	0104	2020 / 1S	1000025870	48,43
2041057642645	0104	2020 / 2S	1000025870	48,43
2041059766646	0104	2021 / 1S	1000025870	48,43
2041061737751	0104	2021 / 2S	1000025870	48,43
2041064197210	0104	2022 / 1S	1000025870	48,43
2041066855180	0104	2022 / 2S	1000025870	48,43
2041068404822	0104	2023 / 1S	1000025870	48,43
2041070958860	0104	2023 / 2S	1000025870	48,43
2041008016276	0104	2011 / 1S	2995905TF2129D0003P J	45,22
TOTAL €				1.555,78

por importe de 1.555,78 € en concepto de Tasa recogida basura e IVTM, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excma. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de ALBA RUBIO AMBROSIO, con NIF XXX3272XX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 3.115,08 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026460594	2011 / 0A	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	197,76
2011026469886	2012 / 0A	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	218,21
2011026485322	2013 / 1S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	119,33
2011026508011	2013 / 2S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	119,33
2011057986345	2014 / 1S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	97,47
2011060197295	2014 / 2S	04242224	CL LAGUNA, 14 Pt. 101	97,48
2011071108660	2015 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 0	97,47
2011071267682	2015 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 0	97,48
2011079676615	2016 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011079886983	2016 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011092086513	2017 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011107928931	2018 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011108140164	2018 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011113842504	2019 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011114067396	2019 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011134636451	2020 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011134672553	2020 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011141050813	2021 / 1S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23
2011141378596	2021 / 2S	2995905TF2129D0003PJ	CL LAGUNA, 14 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. A	97,23

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

09/01/2024. LAALCALDESA. FIRMADO: INMACULADA SANCHEZ ZARA. LA SECRETARIA GENERAL. FIRMADO: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ. N° 6.877

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y otros similares cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INDICE DE ARTICULOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza
Artículo 2. Hecho Imponible
Artículo 3. Obligados al pago
Artículo 4. Responsables
Artículo 5. exenciones, reducciones y bonificaciones
Artículo 6. Cuota tributaria
Artículo 7. Concesión de plaza de vado permanente y cuantía
Artículo 8. Devengo
Artículo 9. Declaración e ingreso
Artículo 10. Formas y plazos de pago
Artículo 12. Infracciones y sanciones
Disposición Derogatoria
Disposición Final

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.b) y 106.1, de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 57 en relación con el artículo 20.1.A y 20.3.h del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Corresponde al Ayuntamiento el otorgamiento de las licencias preceptivas que autorice la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que constituyen el hecho imponible de la presente tasa, los ingresos y derechos que de ella se deriven y el ejercicio de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias relacionadas con la misma.

Artículo 2. Hecho Imponible

Los presupuestos de hecho que determinan la tributación por esta tasa lo constituyen los siguientes aprovechamientos:

- Entrada a cocheras o parking, con una única puerta de entrada.
- Entrada a cocheras o parking, con más de una puerta de entrada.
- Entradas a garajes que pueden ser talleres públicos, almacenes o establecimientos comerciales o industriales.
- La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades o particulares.
- La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para el servicio de entidades o particulares.
- La reserva de espacios para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

A efectos de la presente Tasa se considerará entrada y/o salida de vehículos todo acceso o puerta a través de la vía pública que por sus características y dimensiones pueda presumirse habilitada a tal fin, no existiendo imposibilidad técnica para este uso.

Se considerará que existe imposibilidad técnica cuando, previa solicitud de la correspondiente licencia municipal de obras y autorización por el Ayuntamiento, por los sujetos pasivos se coloquen en la entrada o acceso pivotes fijos y permanentes que hagan imposible la entrada y salida de vehículos, corriendo los gastos de instalación a su cargo.

Salvo prueba en contrario, se presumirá realizado el hecho imponible cuando se constate la existencia de elementos objetivos, sea en los inmuebles de propiedad privada, sea en los bienes de dominio público de los que sea posible deducir la realización por el sujeto pasivo de cualquiera de los supuestos contemplados en las letras anteriores. A título meramente enunciativo, se incluyen entre los elementos objetivos que permiten presumir la realización del hecho imponible, los siguientes: puertas de características y dimensiones propias de las utilizadas para la entrada de vehículos, aceras adaptadas a la entrada de vehículos, discos con prohibición de aparcamiento no autorizados, objetos u obstáculos en la vía pública que impidan el aparcamiento de vehículos y, en general, cualesquiera otros elementos para los que entre el hecho demostrado y aquel que se trata de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano. Cuando a pesar de los elementos objetivos anteriormente citados, no pueda presumirse la realización del hecho imponible el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación permanente de obstáculos que impidan efectivamente la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de que se trate.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere los artículos 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos que se indican en el artículo predecesor.

2.- En el caso de entrada y/o salida de vehículos, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- Igualmente, serán sujetos pasivos obligados al cumplimiento de la obligación tributaria las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las reservas de estacionamiento por mudanzas o en corte de vías públicas.

Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. exenciones, reducciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en esta tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutas de los aprovechamientos especiales referidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la seguridad nacional.

El beneficio fiscal no anula la obligación de solicitar ante el Ayuntamiento la autorización de cualquiera de los aprovechamientos a que se refiere esta Ordenanza.

Las personas que se consideren con derecho a exención o bonificación, deberán solicitarla por escrito, alegando la disposición legal o tratado aplicables.

En el supuesto de titulares de viviendas unifamiliares en edificación aislada o pareada o en línea, dotados de entrada de vehículos, siempre que éstos tengan la condición de minusválidos en grado igual o superior al 33 %, se aplicará, a la cuantía correspondiente, según el artículo 6, el coeficiente que se indica a continuación, en función de sus ingresos familiares:

- Ingresos brutos inferiores al IPREM anual..... 0,05
- Ingresos brutos entre 1 y 2 veces el IPREM anual 0,15
- Ingresos brutos entre 2 y 3 veces el IPREM anual 0,35
- Ingresos brutos entre 3 y 4 veces el IPREM anual 0,55
- Ingresos brutos superiores a 4 veces el IPREM anual..... 0,75

A dichos efectos, habrá de poseerse el correspondiente Certificado legal que acredite la calificación de minusvalía en grado igual o superior al 33 %.

También se aplicarán dichos coeficientes cuando la persona con minusvalía no sea el titular de la vivienda, pero forme parte de la unidad familiar residente en ella y así lo acredite.

A efectos de justificar los ingresos percibidos se deberá acompañar copia de la declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar con percepción de ingresos, y de no efectuarse ésta, documento justificativo de tal hecho.

En cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá los antecedentes que considere oportunos.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por la tasa será la que resulte de aplicar las que figuran en la tabla siguiente, con las deducciones y bonificaciones establecidas en el artículo anterior.

Entrada de vehículos / Particulares (de 1 a 3 plazas)	18,00 € anuales	
Entrada de vehículos / Garajes colectivos particulares	De 4 a 6 plazas	125,00 € anuales
	De 7 a 9 plazas	180,00 € anuales
	De 10 a 14 plazas	230,00 € anuales
	De 15 a 19 plazas	275,00 € anuales
	De 20 a 24 plazas	300,00 € anuales
De 25 plazas en adelante	350,00 € anuales	
Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidas a determinadas personas físicas o jurídicas y reserva para carga y descarga de mercancías	23,00 € anuales / Por cada 6m lineales o fracción o parte proporcional.	
Días laborables por ocho horas de reserva		

En los inmuebles colectivos, se considerarán plazas de estacionamiento, las que figuren en el proyecto de obras aprobado y/o, en cualquier caso, las que se acrediten mediante informe de los servicios municipales.

Artículo 7. Concesión de plaza de vado permanente y cuantía.

1. Las placas indicativas de las licencias podrán ser facilitadas directamente por el Ayuntamiento previa solicitud y posterior concesión, si resultaran los informes pertinentes favorables, a las personas o entidades interesadas en su concesión.

2. La concesión y entrega de la placa por cualquier causa devengará una tasa de 20 €, importe que será abonado en el momento de ser entregada.

Artículo 8. Devengo.

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, la obligación de pago nace, en el momento de concederse la correspondiente licencia o de beneficiarse del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización, en el caso de que ésta sea posible.

Cuando el aprovechamiento sea declarado por el interesado se presumirá que el inicio del aprovechamiento coincide con el de la fecha de presentación de la declaración salvo que en la propia declaración se haga constar una fecha anterior.

Cuando la administración actúe de oficio se entenderá que se realiza el hecho imponible, salvo prueba en contrario, cuando existan instalaciones que permitan el aprovechamiento sometido a gravamen.

Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, la tasa se devengará el día 1 de enero de cada año.

2.- El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, o necesidad ocasional, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el apartado 6.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia, siendo irreducibles por el período autorizado. Si el tiempo no se determinase se seguirán emitiendo liquidaciones por el Ayuntamiento por los períodos irreducibles señaladas en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar de forma detallada la naturaleza, tiempo y duración del aprovechamiento que se pretende, sistema de delimitación, ubicación y, en general, cuantos datos entiendan necesarios para la determinación y cuantificación del aprovechamiento pretendido.

3.- Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4.- No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Cuando por parte de los servicios municipales se detecte la utilización o aprovechamiento del dominio público en los supuestos en los que constituyen el hecho imponible de esta tasa, se procederá a comunicarlo a este Ayuntamiento, que procederá a la instrucción del expediente oportuno para la regularización de estos aprovechamientos a efectos patrimoniales y fiscales.

6.- Las bajas voluntarias de las autorizaciones deberán ser solicitadas de forma expresa por los interesados. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. En caso de revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento, se aplicarán idénticos criterios a los expuestos en el presente apartado. Para que dicha baja sea efectiva, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el interesado proceda a la entrega de la placa o señalización en los servicios municipales correspondientes.
- Que se proceda por la autoridad local correspondiente a emitir informe sobre el efectivo cese de la utilización o aprovechamiento.
- Que sea acordada la baja por el órgano competente del Ayuntamiento.
- Que se acredite el restablecimiento de la acera a su estado original si el bordillo se encontraba rebajado, o la retirada de cualquier elemento provisional instalado en la vía pública para facilitar la entrada de vehículos a través de las aceras.

7.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 10. Formas y plazos de pago.

En caso de nuevos aprovechamientos de la vía pública, la tasa será abonada en el momento en que se inicien los mismos por el ingreso directo en la Recaudación municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente señalización oficial, para aquellos aprovechamientos sobre los que hayan recaído la correspondiente autorización.

No obstante, lo anterior, la correspondiente liquidación que la Administración Municipal practicará una vez otorgada la correspondiente autorización o licencia, tendrá carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva si procede.

Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas correspondientes a la tasa cuestión, se abonarán las tasas en las oficinas de la Recaudación Municipal o en entidades de crédito colaboradoras, dentro del periodo cobratorio que se establezca sin necesidad de notificación individual, en aplicación de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para los conceptos de reservas de estacionamiento por mudanzas y cortes de vía pública se exigirá la tasa como depósito previo junto a la solicitud formulada.

Artículo 11. Normas de Gestión.

1. Las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público o cualesquiera de los supuestos previstos en la legislación vigente

2. Cuando la ocupación de terrenos de uso público lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

3. En las vías públicas que el Ayuntamiento lo considerase oportuno, podrán suspenderse temporalmente las licencias, y ello durante los días y horas en que pudieran ejecutarse obras, fiestas, mercados o cualquier tipo de evento que así lo requiriese. A este respecto el Ayuntamiento deberá informar al titular de la licencia con la antelación suficiente.

3 Igualmente, podrán anularse por uso indebido o por incumplimiento de las condiciones que le fuesen impuestas.

4. Las placas habrán de colocarse en el lugar autorizado, de forma que una colocación de placa en lugar diferente al autorizado conllevará la comisión de una infracción grave.

5. Cuando por las dificultades de maniobrabilidad para acceso a determinado garaje se exija la prohibición de estacionamiento en la zona de vía pública ubicada frente al vado, el interesado deberá instar la autorización por el espacio necesario, debiendo satisfacer la tasa correspondiente por esta reserva de vía pública.

6. Se deberá señalar el bordillo, en todo caso, con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con una franja de color amarillo.

7. Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este Ayuntamiento y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, etc...

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo reseñado.

En especial, constituyen infracciones:

- La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la necesaria autorización municipal.
- La continuidad en el aprovechamiento una vez caducado el plazo para el que la autorización fue otorgada.
- La ocupación del suelo de la vía pública o terreno de dominio público excediendo los límites fijados por la autorización.
- La colocación de placas, distintivos o señales que no sean oficialmente aprobados y expedidos por el Ayuntamiento.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga a su antecesora la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de aprobación definitiva de la presente modificación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17/01/2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. N° 7.027

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de sometimiento a información pública del Expediente 3290/2023. Aprobación Inicial de Proyecto de Construcción de Urbanización Modificación Puntual del Plan Parcial SLC-2.

Que, el Excmo. Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización citado, que incorpora el Informe de COMPATIBILIDAD con instrumento de ordenación urbanística, de fecha 25 de septiembre, de conformidad con el art 192.7 RLISTA, por entender que se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, debiéndose dar cumplimiento con carácter previo a la aprobación definitiva, a las determinaciones contenidas en el Informe Técnico de 25 de septiembre de 2023. Asimismo, previa a la aprobación definitiva se deberá constituir garantía por importe no inferior al 7% de los gastos de urbanización (art 189 y 195 RLISTA), aportarse el documento técnico en soporte digital, además de en pdf, en archivos editables (Cad, Presto, Word, etc) y contar con los informes sectoriales favorables, según documento técnico denominado “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SLC2. T.M. DE CONIL (CÁDIZ)”, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ignacio Manuel Gargallo Sanz de Vicuña, Solicitante: D. Ignacio Manuel Gargallo Sanz de Vicuña, en representación de TG4 CONSULTORES AEC SL.

SEGUNDO.- Someter el documento a Información Pública de forma simultánea a la notificación a los propietarios y demás interesados del ámbito por plazo de 20 días, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones procedentes, mediante anuncio que se publicará en el B.O.P de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y portal web, encontrándose a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El citado anuncio deberá indicar expresamente lo recogido en el art 8.2 RLISTA

TERCERO.- Solicitar, en caso de que procedan, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y consultar a las compañías suministradoras, sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones informadas y recogidas en el instrumento de ordenación.

CUARTO.- Advertir al interesado que no consta constituida Entidad Colaboradora para la ejecución del instrumento de ordenación (Junta de Compensación) en tanto que se resolvió mediante convenio por propietario único, aportándose al expediente ratificación de dicho convenio entre las partes, ni Entidad Colaboradora urbanística de Conservación. Dadas las características y usos globales del sector y de conformidad con lo dispuesto en art 12.13 de las NNGG del P gou vigente, en el momento que corresponda se estima oportuna la constitución de entidad urbanística de conservación o acuerdo conveniado al respecto.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo para la resolución del procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada conforme a la legislación ambiental, debiéndose acompañar el documento técnico admitido a trámite a la solicitud de la autorización ambiental junto al estudio ambiental correspondiente y demás documentación exigida.”

Enlace documento:
https://drive.google.com/drive/folders/1rkKQu0D2wchuvE0wjSfWizgSpn_yY_-e?usp=sharing

Lo que se comunica y se traslada, comunicándose que quién desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ Padre Ramírez esquina C/ La Virgen, en horario de Oficina de 9:00 Horas a las 13:30 Horas o en Sede Electrónica.

En Conil de la Frontera, a 18 de enero de 2023. Alcaldesa del Excmo. Ayto. de Conil. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. N° 7.050

AYUNTAMIENTO DE ESPERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza Fiscal reguladora de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Artículo 2. Hecho Imponible

Artículo 3. Obligados al pago

Artículo 4. Normas de Gestión

Artículo 5. Cuotas

Artículo 6. Exenciones

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Disposición Final

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituyen el hecho imponible:

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público loca con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza. Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tenga una distinta denominación, respetando en todo momento la prohibición del uso de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible.

La prestación de servicios de competencia municipal.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos. La obligación

de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.

2. La obligación del pago nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la concesión de la correspondiente autorización, y en su defecto, desde que se inicie el aprovechamiento.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de Enero de cada año.

3. El pago se realizará en los plazos que reglamentariamente se determinen en cada caso.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Normas de Gestión

1. La gestión se efectuará mediante solicitud del interesado, de oficio por la propia administración o mediante denuncia.

2. Se aplicará la fórmula de autoliquidación en cuanto al aprovechamiento, sin perjuicio de la inspección técnica posterior por parte del Ayuntamiento.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación o la prestación del servicio se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. A estos efectos, en la solicitud, deberá señalarse la duración de la autorización o licencia solicitada.

6. La presentación de la baja producirá efectos a partir del siguiente período liquidatorio a aquel en el cual se solicite la misma, si se presenta en forma.

7. Se podrán establecer convenios a efectos de la gestión de esta tasa.

Artículo 5. Cuotas

La base de cálculo de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, incluyendo la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación, o la realmente ocupada, si fuere mayor. Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente.

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que a continuación se desglosa por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, o por la extensión superficial que efectivamente se ocupe o explote, si fuera mayor que la autorizada, aplicando en este caso el incremento que procediese con arreglo al artículo anterior.

HORQUILLA M2	CUOTA
0-15	3,70
16-30	3,50
31-100	2,75
101-150	2,50
Más de 151	1,25

Artículo 6. Exenciones

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismos Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La exención no anula la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, y siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no serán objeto del pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el art.1º.1.d) Igualmente, todas aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestiones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública, estarán exentas del pago de las tasas antes mencionadas.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales. Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de aprobación definitiva de la presente modificación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17/01/2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. Nº 7.053

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de sometimiento a información pública del Expediente 7303/2023 Aprobación Inicial de Estudio de Detalle Ámbito Manzana 2 Sector SLC-4 CONILSOL NORTE.

Que, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Ámbito de la Manzana 2 del sector SLC -4 “Conisol Norte” cuyo objeto es el ajuste de alineaciones en su frente con el vial existente Cañada del Rosal, según documento técnico aportado y redactado por la Arquitecta Dª Montserrat López Millán y promovido por la Junta de Compensación del Sector.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a Información Pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo con el contenido que establece el art 85.1.e) RLISTA.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios afectados y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por período de veinte días, para que aleguen lo que tengan por pertinente, especificando fecha de la apertura y duración del período de Información Pública.

CUARTO.- Solicitar, en caso de que proceda, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO.- Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO.- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.”

Lo que se comunica y se traslada, comunicándose que quién desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ Padre Ramírez esquina C/ La Virgen, en horario de Oficina de 9:00 Horas a las 13:30 Horas o en Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Conil.

En Conil de la Frontera, a 11 de enero de 2024. La Alcaldesa del Exmo. Ayto. de Conil. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. Nº 7.073

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)**

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2023, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 14/01/2024. Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quiros. Nº 7.123

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UN TÉCNICO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2024-0254, de 15 de enero, en el que se resuelve lo siguiente:

“El Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas para la selección como Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico, adscrito al Departamento de Cultura, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8274, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022 (y anuncios de rectificación de errores, publicados en el B.O.P. de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2022, y en el B.O.P. de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022), conforme a la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, acuerda propuesta de contratación, con el carácter de personal laboral fijo, para ocupar la plaza de Técnico, adscrita al Departamento de Cultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta del Tribunal calificador de las correspondientes pruebas selectivas, y una vez acreditado por la opositora propuesta que reúne los requisitos

exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Resolver la contratación de Dª MARÍA LUISA MARRUFO RAFFO, con D.N.I. ***1605**, en régimen de personal laboral fijo, en la PLAZA DE TÉCNICA, adscrita al departamento de Cultura, perteneciente al subgrupo de clasificación I/A1 del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytorota.sedelectronica.es]. (...)"

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente por razón de domicilio, a elección del interesado, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

17/01/2024. LA VICESECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Antonia Fraile Martín. **Nº 7.153**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

ANUNCIO

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2024, de la Entidad Local Autónoma de FACINAS, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 21 de Diciembre de 2023 y publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243 de fecha 26/12/2023, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P., asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2024.

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2024
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	38.030,00
4	Transferencias Corrientes	601.254,61
5	Ingresos Patrimoniales	34.500,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	673.784,61
B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	48.700,00
8	Activos Financieros	1.500,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	50.200,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	723.984,61
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2024
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	553.234,61
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	115.100,00
3	Gastos Financieros	550,00
4	Transferencias Corrientes	4.900,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	673.784,61

CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2024
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	48.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.500,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	50.200,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	723.984,61

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	P. LABORAL
LIMPIADORA EDIFICIOS (media jornada)	3	P. LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL Y MANTENIM.	4	P. LABORAL
PEON OBRAS GENERALES	2	P. LABORAL
PEON MANTENIMIENTO URBANO	1	P. LABORAL
PORTERO CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS (6 h.)	2	P. LABORAL
CONSERJE EDIFICIO JUVENTUD(media jornada)	1	P. LABORAL
OFICIAL MANTENIM. -SEPTURERO	1	P. LABORAL

Facinas, 18 de Enero de 2024. EL PRESIDENTE DE LA ELA FACINAS, Fdo.: Cristóbal J. Iglesias Campos.

Nº 7.278

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a los puestos de trabajo que se reseñan para el año 2024, y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: PERSONAL FUNCIONARIO Funcionarios de Carrera:

(1)	(2)	ESCALA -CLASIFICACIÓN	(3)	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SERVICIOS ESPECIALES	2	POLICÍA LOCAL	OPOSICIÓN LIBRE

(1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) Nº VACANTES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En San José del Valle a 19 de enero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 7.601

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2024, de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 21 de diciembre de 2023 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 244 de 27 de diciembre de 2023, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P., asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2024, conforme a los acuerdos cuyo tenor se inserta:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto la Entidad Local Autónoma de Tahivilla para el ejercicio 2024 quedando el Presupuesto en capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2024					
GASTOS			INGRESOS		
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	303.043,48 €	CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
CAP II	GASTOS CORRIENTES	84.850,00 €	CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	350,00 €	CAP. III	TASAS	5.050,00 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	200,00 €	CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	370.148,48 €
CAP V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	13.245,00 €
CAP VI	INVERSIONES	41.900,00 €	CAP. VI	ENAGENACIÓN ACTIVOS REALES	-
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CPTAL	41.900,00 €
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €
CAP IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €			-
TOTAL.PTO.DE GASTOS		436.343,48 €	TOTAL PTO. INGRESOS		436.343,48 €

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Plantilla de personal de la Corporación, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.
PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
PEON OBRAS GENERALES	2	P. LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	P. LABORAL
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	P. LABORAL
LIMPIADORAS (5 HORAS)	2	P. LABORAL
VIGILANTE PISCINA (3 MESES)	1	P. LABORAL
PORTERO CONSERVADOR INST. DEPORTIVAS	1	P. LABORAL
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1	P. LABORAL

TERCERO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tahivilla, a 19 de enero de 2024. El Presidente. Fdo.: Diego España Calderón.
 El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 7.674**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000988. Procedimiento Ordinario 338/2021. Negociado: C. Materia: Reclamación de Cantidad. De: JUANLUIS HERAS JIMÉNEZ. Abogado/a: ANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Contra: MARTA MORENO RUIZ y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CÁDIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D. Patricia Orellana Andrade hago saber: Que en los autos ORD 338/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a MARTA MORENO RUIZ, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 269/2023, dictado/a en dicho proceso el 13/12/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MARTA MORENO RUIZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a ocho de enero de dos mil veinticuatro. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PATRICIA ORELLANA ANDRADE. Firmado.

Nº 7.639

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210002027. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 680/2021. Negociado: C. Materia: Despido. De: Cristina Muñoz Aranda. Abogado: José Antonio Álvarez Aguilar. Contra: Muhammad Yasin 2020 y FOGASA. Abogado/a: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos DSP 680/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a MUHAMMAD YASIN 2020 SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 273/2023, dictado/a en dicho proceso el 19/12/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MUHAMMAD YASIN 2020 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a ocho de enero de dos mil veinticuatro. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PATRICIA ORELLANA ANDRADE. Firmado.

Nº 7.657

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210003983. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1328/2021. Negociado: C. Materia: Despido. De: Mariana Fonlut Pérez. Graduado Social: Manuel Villodres Valenzuela. Contra: Construcciones y Proyectos Al Detalle SL y FOGASA. Abogado/a: Letrado de FOGASA.

Letrado de la Administración de Justicia D. Agustín Martín Arenas hago saber:

Que en los autos DSP 1328/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS AL DETALLE SL., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/07/2024 a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Nº2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS AL DETALLE SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AGUSTÍN MARTÍN ARENAS. Firmado.

Nº 7.660

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959